

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Remite órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 22)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 15 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia y cuatro más para las que se produzcan.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid y Diario oficial del Ministerio de la Guerra, hasta el cinco de Abril próximo venidero, á las trece de la tarde.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en el Reglamento y programa aprobados por Real orden de primero de Septiembre de 1908 y publicados en la Colección Legislativa del Ejército, apéndice número tres.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central, de medicamentos de esta Corte, calle Amaniel, número 36, el día 15 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Madrid, 18 de Febrero de 1911.—El Jefe de la Sección, José de Lacacette.
R. al núm. 704.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso formulado por el Sr. Alcalde

Presidente del Ayuntamiento de Siero, contra el acuerdo de la Comisión provincial revocando el de aquel Ayuntamiento, señalando nueva distribución de Distritos electorales en aquel término municipal.

Oviedo, 23 de Febrero de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 613

Distrito Minero de Oviedo.

Expropiaciones.

Habiendo acudido al Gobierno civil D. Manuel Montaves y Martínez, vecino de Santa Cruz, Mieres, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», en solicitud de que se aplique la ley de Utilidad pública y se declare la expropiación de varias fincas y parcelas de otras, cuya extensión, linderos, propietarios etc., se detallan á continuación y en los proyecto y Memoria que por duplicado acompaña, á fin de destinarlas á bocas-minas, planos inclinados y otros usos de las minas de hulla nombradas «Constancia», «Campomanes», «Definitiva Montañesa» y otras que constituyen el grupo llamado «Cutrifer-Moreda», situadas en la parroquia de Moreda, del concejo de Aller, pertenecientes á la referida Sociedad; y habiéndose justificado con las oportunas certificaciones, que también acompaña, la no avenencia entre el representante de la «Hullera Española» y los propietarios interesados para la adquisición de las fincas y parcelas de que se trata, el Sr. Gobernador, en providencia del día de la fecha, se ha servido disponer se dé conocimiento de la indicada pretensión á los propietarios, por medio del correspondiente edicto, que se fijará en la tabla de los de su clase del Ayuntamiento donde radican las fincas, para que dentro del plazo de ocho días, que señala el art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, puedan producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del citado art. 13.

Oviedo, 14 de Febrero de 1911.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.
R. al núm. 569

RELACION de los propietarios interesados y fincas que se intenta ocupar por la Sociedad «Hullera Española», para la construcción de bocas-minas, escombreras, plazas de

cargue y clasificación previa, edificios auxiliares, vías, etc. de sus minas del «Grupo Cutrifer-Moreda», (Aller).

1.ª Una parcela de ochocientos metros cuadrados en la finca en aberstal denominada «Escaldadona» ó «Escaldadona del Pandial», destinada á arbolado y monte de argoma, perteneciente proindiviso á los herederos de D.ª María Sánchez García, D. Faustino, D. Antonio y D. Sabino García Sanchez, casados, mayores de edad, labradores y vecinos de Moreda (Aller), D.ª Amalia Mejido Tejón, de Felchosa (Aller), como apoderada de su marido D. Rafael García Sanchez; cuya finca radica en dicho Moreda, y linda por todos rumbos con camino.

2.ª La totalidad de la finca á prado denominada «El Valle», cabida de unos tresmil seiscientos treinta metros cuadrados, y perteneciente á D. Antonio García Sanchez, vecino de Moreda. Radica en términos de Moreda de Arriba (Aller), y linda Norte camino y fincas de los herederos de Jacinto Trapiella, Sur camino, Este camino y prado «El Pandial», de la «Hullera Española», y «El Pandial», de herederos de Jacinto Trapiella, y Oeste camino.

3.ª La totalidad de la finca á labradío y monte denominada «Llameres»; cabida de unos seismil ochocientos metros cuadrados, perteneciente á D. Inocencio Hevia Fernandez y su esposa D.ª María Robezo Rodriguez, mayores de edad, labradores y vecinos de Moreda (Aller). Radica en términos del Entrebú (Moreda), y linda Norte terreno común y camino, Sur prado Llameres, de «Hullera Española», y Froilán Rodriguez Robezo, Este terrenos de Pedro Alonso, y Oeste terreno común y camino.

4.ª Una parcela de seiscientos dieciocho metros cuadrados, con los árboles que contiene en la finca llamada «Santa Cristina», destinada á prado y castaño, perteneciente á don Miguel Castañón y Fernandez, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de Moreda (Aller). Radica en Moreda de Arriba, y linda al Norte prado de Santa Cristina, de José Pando, y prado de la viuda de Manuel García; Sur camino, Este dicho prado de José Pando y camino, y Oeste el prado de la viuda de Manuel García y otros.

5.ª y 6.ª Una parcela de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados en la finca á prado denominada «Razaborniz», y diecisiete castaños con su terreno en el castaño denominado «La Llana», pertenecientes ambos á D. Manuel Fernandez Díez, mayor de edad y vecino de Moreda (Aller), cuyas

fincas radican en términos de La Felguerosa, parroquia de Moreda (Aller).

El prado de Razaborniz; linda por el Norte castaño de los herederos de D. Lisardo Castañón y de Manuel Fernandez Diaz, y camino; al Sur reguero de la Felguerosa (ó Linariega, y castaño de la viuda de Pedro Fernandez; al Este prado de la «Hullera Española» y de D. Jesús Vázquez, ó herederos de D. Lisardo Castañón, y Oeste castaño de Manuel Fernandez Diaz y de herederos de D. Lisardo Castañón.

El castaño de «La Llana» linda al Norte con terrenos de la «Hullera Española», al Sur con camino, al Este con terrenos de la «Hullera Española», y al Oeste con castaño del propietario D. Manuel Fernandez Diaz.

Oviedo á catorce de Febrero de mil novecientos once.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

Junta provincial

del Censo electoral

Vista una comunicación del Presidente de la Junta municipal de la Ribera de Arriba manifestando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de Enero último, aparece publicada una certificación del acta levantada el día 13 de constitución de una nueva Junta municipal del Censo electoral, y que hallándose, la que el comunicante preside, en funciones sin que contra ella se hubiera dictado resolución alguna, procede se anule la formación de la nueva Junta;

Resultando que el Alcalde de dicho concejo comunicó en Octubre de 1909 haber sido elegido el día primero por la Junta local de Reformas Sociales, para presidir la del Censo, al Vocal D. Casimiro González Fernández, y habiéndose verificado el sorteo de mayores contribuyentes, cuya acta se publicó el 23 del mismo mes en el BOLETIN OFICIAL, recurrieron con fecha 17 de Noviembre contra el expresado sorteo D. Enrique Vazquez y otros, siendo desestimado este recurso, por estemporáneo, en providencia de 17 de Diciembre;

Resultando que el día 1.º de Enero de 1910 se constituyó la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1910 y 1911, remitiéndose por su Presidente á esta Provincial el acta de constitución el 29 del mismo mes, sin que al examinarse por esta Junta las actas de constitución de las Municipales hubiera advertido defectos en la de Ribera de Arriba que aparece constituida con perfecta legalidad y que ha venido funcionando desde entonces.

Resultando que el día 3 de Enero último, la Alcaldía de la Ribera de Arriba comunicó haber sido designado el día 1.º por la Junta local de Reformas Sociales, para presidir la Mu-

nicipal del Censo, el Vocal D. Fermin Gonzalez Iglesia, el cual remitió el día 13 un acta de constitución de la misma Junta municipal, consignando á los Vocales que la forman y que son distintos de la constituida el 1.º de Enero de 1910, excepción hecha de D. Enrique Vázquez Hévia y D. Emilio Vázquez González, acta que aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20;

Considerando que conforme á lo dispuesto en el art. 12 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales deben renovarse cada dos años, y habiéndose constituido la de la Ribera de Arriba, como todas las demás, en Enero de 1910, ha de ejercer sus funciones hasta Enero de 1912, haciéndose las operaciones de renovación en Octubre del año actual;

Considerando que en tal concepto no puede reconocerse validez á la constitución de la nueva Junta municipal de la Ribera de Arriba, adoleciendo por otra parte de vicio de nulidad el acta del día 13 de Enero, que aparece levantada por un Secretario que no es el llamado por la Ley á ejercer este cargo;

Con siderando que el hecho de haberse constituido esa Junta ilegalmente pu diera implicar la comisión de un delito de usurpación de funciones públicas;

Esta Junta provincial, en sesión del día 11 del actual, acordó declarar que carece de validez la formación de la Junta municipal de la Ribera de Arriba que aparece constituida el día 13 de Enero último; que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL y que se remita el acta levantada dicho día é inserta en el citado periódico oficial del día 20 al Sr. Juez de Instrucción de este partido para que proceda á lo que haya lugar.

Oviedo, 13 de Febrero de 1911.—El Presidente, Mariano Luján.

R. al núm. 595

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día hoy, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1911 á 1912 á los señores siguientes:

DE RIBADESELLA

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Juan Martinez Oria
Suplente, D. Primitivo Blanco de la Viña

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Martinez Perez
Suplente, D. Salvador Blanco Junco

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Ramón Martinez Collera
Suplente, D. Manuel Fernandez Traviesa

Sección segunda

Presidente, D. Ignacio Margolles Viña
Suplente, D. Manuel Llerandi Gonzalez

Distrito tercero, Sección única

Presidente, D. Alberto Rodriguez Martinez
Suplente, D. Eduardo Blanco Rodriguez
Ribadesella á 12 de Enero de 1911.
Manuel Celorio.
R. al núm. 684

DE PRAVIA

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Florentino Marcos Diaz
Sección segunda
Suplente, D. Jerónimo Diaz Menendez
Pravia á 21 de Febrero de 1911.—
Segundo Garcia.—Visto bueno.—Rufino Rodriguez.
R. al núm. 690

ARTILLERÍA

Fábrica Nacional de Trubia

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias relacionadas á continuación y á los precios límites siguientes:

	UNIDAD.	Ptas. Cts.
6.500 kgs. aceite para transmisiones.		0 95
1.500 idem idem para cilindros.		1 45
12.500 lts. aceite común ó de oliva.		1 48
2.000 kgs. aceite de orujo.		1 45
1.750 kgs. aceite de linaza crudo		1 63
320 kgs. aluminio.		2 57
4.750 kgs. cabos de algodón.		0 73
1.150 q. m. cal hidráulica.		2 85
1.000 kgs. cáñamo.		1 79
48.250 q. m. carbón todo uno.		1 90
10.750 id. carbón galleta.		2 18
12.250 id. cok para molderías.		3
150 q. m. cobre en lingotes.		216
20 m. correa doble, de 220 m/m.		22 23
40 m. correa doble de 200 m/m.		19 34
47 m. correa doble, de 150 m/m.		12 29
10 m. correa doble, de 130 m/m.		11 70
75 m. correa doble, de 120 m/m.		9 72
95 m. correa doble, de 90 m/m.		6 74
90 m. correa doble, de 80 m/m.		5 87
25 m. correa sencilla, de 200 m/m.		10 13
12 m. correa sencilla, de 165 m/m.		7 59
15 m. correa sencilla, de 120 m/m.		5 25
30 m. correa sencilla, de 110 m/m.		4 56
420 m. correa sencilla, de 100 m/m.		4 16
105 m. correa sencilla, de 90 m/m.		3 49
27 m. correa sencilla, de 85 m/m.		3 26
145 m. correa sencilla, de 80 m/m.		3 06

	UNIDAD.	Ptas. Cts.
165 m. correa sencilla, de 75 m/m.		2 64
200 m. correa sencilla, de 70 m/m.		2 48
55 m. correa sencilla, de 65 m/m.		2 23
177 m. correa sencilla, de 60 m/m.		2 17
55 m. correa sencilla, de 55 m/m.		1 92
273 m. correa sencilla, de 50 m/m.		1 73
165 m. correa sencilla, de 45 m/m.		1 50
48 m. correa sencilla, de 35 m/m.		1 06
15 m. correa sencilla, de 30 m/m.		0 95
558 kgs. estaño en barras.		4 65
1.395 id. estopa.		1 03
115 q. m. ferro-cromo.		52 20
45 id. ferro-silicio.		30
80 id. ferro-manganeso.		30 80
2.250 q. m. hierro al cok para afino.		9 88
1.000 q. m. hierro al cok para molderías.		11
500 q. m. hierro al carbón vegetal para proyectiles.		13 65
150.000 ladrillos comunes (el millar).		29 62
100 ton. ladrillos refractarios de primera calidad.		43 70
375 q. m. ladrillos refractarios, figuras diversas.		5 87
3 250 q. m. mineral de hierro para afino (Campanil).		3 43
10 q. m. níquel puro.		54
1.050 kgs. plumbagina.		1 10
8.000 id. plomo en lingotes.		0 42
7.000 id. puntas de París.		0 51
1.750 id. puntas de fundición.		0 74
1.200 id. sebo en panes.		1 62
4.200 tablas de pino gallego, de 25 c/m.		1 12
8.300 tablas de pino gallego, de 19 c/m.		0 84
500 tablones de pino de Holanda.		11 19
250 traviesas de roble.		6 86

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo próximo, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación vigente, Ley de protección á la Industria nacional, disposiciones complementarias de las mismas y pliegos de condiciones legales y técnicas que se hallarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta Fábrica todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á partir de la fecha de inserción de este anuncio en las periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las anteriores circunstancias, excedan de los precios lí-

mites fijados ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectas del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza cada proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece.

Las relacionadas primeras materias serán de producción nacional y sólo se admitirá la concurrencia de la industria extranjera para el suministro de aceites para transmisiones y cilindros, ferro-cromo, ferro-silicio-ferromanganeso, aluminio, níquel, plumbagina y tablones de pino de Holanda. Las correas constituirán un solo lote, y la adquisición de todos los efectos será con cargo á los fondos del Plan de labores del corriente año.

Fábrica de Trubia, 20 de Febrero de 1911.—El Coronel Director, Augusto Esteban.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia) para la contratación de..., se compromete, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á... (todo en letra), haciendo constar que dichas primeras materias proceden de...; siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecha por el que suscribe (ó por la Sociedad que representa).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 673

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

Al undécimo día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva al pormenor de las especies de líquidos, comprendiendo éstos los aguardientes, alcoholes y licores.

El arriendo ó subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana con venta exclusiva, y solo por lo que resta del año actual, á partir desde el día en que sea adjudicado el remate, importando dicho grupo la cantidad de 863,23 pesetas los derechos del Tesoro, 34,04 pesetas el 3 por ciento de cobranza y 1.264,80 pesetas el recargo municipal, que en junto forman un total de 2.167,07 pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta se precisa consignar en la mesa de la Presidencia en el acto de la licitación el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó acreditar haberlo hecho en la Caja del Tesoro, ó en la Depositaria del Ayuntamiento, y la fianza definitiva se consignará en las arcas municipales en metálico, á razón de la cuarta parte en que resulte adjudicado el remate, deduciendo de este total lo que corresponda al tiempo que haya transcurrido del año, el día que éste se celebre, haciendo efectivo el importe de

dicha fianza á los veinte días después de notificada al rematante la aprobación de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, é las que se hagan por personas de las que trata el art. 229 del Reglamento vigente de Consumos.

Consistoriales de Riosa á 21 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Alonso García.

R. al núm. 695

Alcaldía de Caso

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y número cuádruplo de mayores contribuyentes del concejo que han de tener derecho á la elección de compromisarios para Senadores durante el corriente año de 1911, con arreglo á la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Felipe García Capellán
Marcelino Fernandez Alvarez
José Bernardino Llera
Juan Ramón Prado Miguel
José Gonzalez Mones
Fernando Capa Porceda
José Martinez
Felipe Alvarez Vega
Alonso García Quintana
Benito Gonzalez
José Prado Gonzalez
Serrano Traviesas

Contribuyentes

D. Miguel Caso de los Cobos
Francisco Alonso y Miguel
Federico Diaz Calsines
José Suarez Santos
Toribio Miguel Calvo
José Santos Muñiz
Benito Coya Otero
Manuel Moritan Santos
José Aladro Suarez
Valentin Otero Coya
Miguel Coya Coya
Antonio Pereda Suarez
Fernando Martinez Muñiz
Manuel Rivera Muñiz
Angel Garcia Gonzalez
David Cabeza Calvo
Francisco Gonzalez Caballin
Manuel Corral Teston
José García Quintana
Juan Toribio Miguel
Eusebio Suarez Garcia
Leonardo Martinez
Antonio Gonzalez Cabeza
Modesto Fernandez Espina
Angel Diego Posada
Ramón Aladro Blanco
Pedro Duran Suarez
Valentin Miguel Suarez
Angel Gonzalez Martinez
Francisco Acebo Suarez
Matias Cueria
Bernardino Portugal Caballin
José Gonzalez Fuente
José Calvo Cambas
Justo Barrial Suarez
Gabriel Calvo Capellin
Juan Antonio Gonzalez
Juan Antonio Miguel Vega
Juan Diaz Calvo
Andrés Posada Alonso
Manuel Sanchez Gallinar
José Rodriguez Fernandez
José Testón Rodriguez
Antonio Lopez Egido
Evaristo Fernandez Alvarez
Antonio Capellin Capellin
Rafael Fernandez Vega
Gabriel Coya

José Aladro Diego
Isidro Capellin Corral
Manuel Francisco Aladro
Fernando Gonzalez Cueria

Campo de Caso, 10 de Febrero de 1911.—El Teniente Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 682

Alcaldía de Aller

Mes de Febrero de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..		1500
2	Policia de seguridad....		300
3	Policia urbana y rural....		500
4	Instrucción pública.....		2500
5	Beneficencia.....		1200
6	Obras públicas.....		1000
7	Corrección pública.....		50
8	Montes.....		926
9	Cargas.....		2500
10	Ob.nueva construcción		3000
11	Imprevistos.....		100
12	Resultas.....		>
13	Devoluciones.....		>
14	Varios.....		>
	TOTAL.....		13576

Cabañaquinta, 1.º de Febrero de 1911.—El Contador, Aurelio Tolivar. V.º B.º.—El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 667

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

ANUNCIOS

Terminado el repartimiento vecinal de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de la patata para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación de agravios, pasados ocho días al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no será atendida reclamación alguna.

Santa Eulalia de Oscos, Febrero 17 de 1911.—El Alcalde, José A. Lombán.

R. al núm. 672

Queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el padrón de cédulas personales para el corriente año, en cuyo término podrán los comprendidos en él hacer las reclamaciones procedentes.

Santa Eulalia de Oscos, Febrero 19 de 1911.—El Alcalde, José A. Lombán.

R. al núm. 689

Alcaldía de Micres

D. Vicente Fernández Herrero, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Micres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar el proyecto de variación del camino público de Loredo y someterlo á una información pública, poniéndole de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden presentarse en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes sobre la conveniencia y utilidad de la ejecución de las obras á que se refiere el citado proyecto.

Lo que en virtud de lo acordado se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, pudiendo en el plazo que queda señalado presentar las reclamaciones que se crean pertinentes sobre el particular.

Mieres, 18 de Febrero de 1911.—C. Fernandez.

R. al núm. 686

Alcaldía de Amieva

Consumos

D. Antonio Fondón Gonzalez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 del corriente mes, bajo mi presidencia, con asistencia de los señores Concejales y Junta de Asociados, acordó anunciar la subasta de las especies de consumos para el resto del año de 1911, 1912, 1913 y 1914, que se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales al undécimo día del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio el acto á las once en punto de su mañana y terminará á las doce del mismo día.

Serán las especies objeto de este arriendo y los derechos y recargos que adeudarán las mismas al siguiente tenor:

Carnes vacunas, lanares y eabrias en fresco adeudarán 11 céntimos 50 milésimas el kilo.

Idem en cecina ó saladas, 18 céntimos 40 milésimas el idem.

Idem de cerda muertas en fresco, 18 céntimos 40 milésimas el idem.

Idem saladas, 25 céntimos 30 milésimas el idem.

Aceites de todas clases, 18 céntimos 40 milésimas el idem.

Vinos de todas clases, 4 pesetas, 48 céntimos y 8 milésimas los 100 litros.

Vinagre, 2 pesetas 30 céntimos los 100 idem.

Cerveza, 2 pesetas, 87 céntimos y 50 milésimas los 100 idem.

Sidra y chacolí, 2 pesetas 7 céntimos los 100 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2 pesetas, 57 céntimos y 60 milésimas los 100 kilos.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, 69 céntimos los 100 idem.

Por los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 46 céntimos los 100 idem.

Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas, 4 céntimos 60 milésimas el kilo.

Jabón duro y blando, 16 céntimos 10 milésimas el idem.

Carbón vegetal, 46 céntimos los 100 kilos.

Idem de cok, 11 céntimos 50 milésimas los 100 idem.

Conservas de frutas, 11 céntimos 50 milésimas el kilo.

Idem de hortalizas y verduras, 9 céntimos 20 milésimas el idem.

Sal común, 19 céntimos 80 milésimas el idem.

Alcoholes y aguardientes, por cada grado centesimal en hectólitro 38 céntimos 50 milésimas.

Los mismos aguardientes y licores, sea cual fuere su fuerza alcohólica, litro 20 céntimos.

Licores, 42 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para tomar parte en la subasta es el 5 por 100 del tipo de la misma, 569,85 pesetas, que habrán de consignar los licitadores en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta.

Aprobado que sea el remate por la Superioridad, prestará el rematante la fianza definitiva consistente en la cuarta parte del importe anual en que se le adjudique el remate, pudiendo constituirlo en metálico ó valores públicos que depositará en la Sucursal del Banco de España de la provincia.

Serán de cuenta del rematante los gastos que devengue el Notario que dé fé del acto y todos los demás que ocasionen la subasta, así como los que se origine el elevar á escritura pública el contrato de arriendo y la fianza; del mismo modo habrá de satisfacer la contribución industrial que señalan las disposiciones vigentes á los contratistas de servicios públicos.

No serán admitidos como licitadores aquellos que se hallen comprendidos en el artículo 229 del vigente Reglamento de Consumos.

El tipo de la subasta asciende á once mil doscientas noventa y siete pesetas con dos céntimos cada año.

Amieva, 16 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Fondón.

ANUNCIO

D. Antonio Fondón González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amieva.

Hago saber: Que se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, el padrón de cédulas de los habitantes de este término, con objeto de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Amieva, 16 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Fondón.

R. al núm. 647.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Esteban Riera Román, Juez municipal de Laviana.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas ante este Juzgado á instancia de D. Eugenio Cabeza Prieto, industrial, mayor de edad, vecino de esta villa, contra D. José Cueto Pérez, casado, zapatero, mayor de edad, vecino de Pimiango, Municipio de Ribadedeva, como deudor principal, y D. Tomás Gonzalez Suarez, casado, labrador, mayor de

edad, vecino de Condado, en este Municipio, como fiador, sobre reclamación de cantidad, se han embargado como de la propiedad del D. José Cuetto Pérez, las fincas siguientes:

1.ª Un prado en el sitio del Toro, de una extensión aproximada de sesenta áreas; linda Norte Casimiro Gutiérrez, Sur Vicente de la Torre, Este tránsito y Oeste Juan Valdés; tasada en mil veinte pesetas.

2.ª Un prado en el Calero, de unas seis áreas de extensión; linda Norte, Sur y Este Ramona Gutiérrez y Oeste Bonifacio Madrial; tasado en ciento dos pesetas.

3.ª Otro prado en el Coterón, de unas cinco áreas próximamente; linda Norte Nicanor Gonzalez, Sur Eladio Noriega, Este Manuel Rodríguez y Oeste Remigio Alvarez; tasada en ochenta y cinco pesetas.

4.ª Una finca á labrantío, en Vilancha, de unas dos áreas; linda Sur Francisco Alvarez, Norte tránsito público, Oeste José Coballes y Este una linde ó tránsito; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra labrantía en el Bedujal, de unas veintiseis áreas; linda Norte María Bueno, Sur Dámaso Galguera y Mvira Gonzalez, Este Agapito Guerra y Oeste Lucas Noriega; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Todas estas fincas radican en el pueblo de Pimiangó, del Municipio de Ribadedeva, y no consta se hallen gravadas con carga alguna.

En providencia de esta fecha se acordó sacar dichas fincas á subasta, que habrá de celebrarse simultáneamente en este Juzgado y en el de Ribadedeva, el día quince de Marzo próximo venidero, á las once, reservándose el que provee hacer la adjudicación definitiva luego que conozca el resultado de la que se celebre en dicho Juzgado de Ribadedeva.

Se hace constar que tales fincas no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad, ni se han presentado los títulos de las mismas: que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Pola de Laviana á dieciocho de Febrero de mil novecientos once.—Esteban Riera.—Por su mandado, Antonio Bueres.

R. al núm. 692

Juzgado de Oviedo.

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador Bernardo, en nombre de D. Manuel Veguet, vecino de Vega de Ribadeo, contra la sucesión de D. Francisco Gonzalez Campomanes y Magdalena, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de pesetas, he acordado, á instancia de la parte actora sacar á pública subasta la finca embargada, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y es como sigue:

Una casa de habitación situada en la villa de Pola de Laviana, calle Nueva, que hoy se conoce por la de Padre Valdés, señalada con el número vein-

tiuno, hoy número once de la carretera antigua, compuesta de planta baja, dos pisos y desván: ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados; linda por la derecha entrando con servidumbres para el prado Agüeria y esta misma casa, por la izquierda casa de herederos de D. Juan Zapico y por la espalda con prado de Agüeria de D. Raimundo Alvarez, dando su frente á la citada calle Nueva, hoy del Padre Valdés, haciéndose constar por el perito en su declaración, que los linderos con que queda descrita la casa son tomados de la misma, saliendo y no entrando, como sin duda por error se dice en la escritura de hipoteca; fué tasada teniendo en cuenta su estado de conservación en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición, debiendo advertir que el remate de la finca tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana ante este Juzgado; que no se han suplido previamente la falta de títulos de la finca y que los licitadores deberán consignar antes del remate el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Oviedo y Febrero veintiuno de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 677

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad D. Sancho Arias de Velasco, en la demanda de juicio verbal propuesta por D. José Gonzalez Fernandez, vecino de Sograndio, contra D.ª Felisa Fernandez, de igual vecindad, y sus hijos D. Manuel y D. Bruno Alvarez Fernandez, éstos ausentes en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas sesenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos que como únicos herederos del finado D. José Alvarez y Gonzalez Rojo, le adeudan procedentes de préstamo y gastos de entierro de éste, se cita á los D. Manuel y D. Bruno Alvarez Fernandez para que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que contesten á la referida demanda, previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio consiguiente.

Y cumpliendo asimismo con lo prevenido en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, y para que llegue á conocimiento de los mencionados D. Manuel y D. Bruno Alvarez, sirviéndoles á la vez de citación la presente cédula, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo á veintuno de Febrero de mil novecientos once.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 675

Juzgado de Gijón

D. Luis Ablanado y García Gilledo, Juez de primera instancia accidental del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago

á la Sociedad Velasco y Sobrino, domiciliada en Candás, de la suma de mil ciento ochenta y un pesetas con veinticinco céntimos é intereses vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. José Fernandez Braba á nombre de dicha Sociedad, contra D. Valeriano Gonzalez Seanes, hoy sus herederos D. Angel y D. Miguel Gonzalez Fernandez, éste ausente de ignorado paradero y el don Angel vecino de Avilés, he acordado que el día veintitres de Marzo próximo á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado se saque á pública y judicial subasta la finca que se expresará, embargada como de la herencia del D. Valeriano Gonzalez Seanes, para seguridad de dichas responsabilidades, y cuya finca es la siguiente:

Una casa de planta baja y piso alto con todos sus agregados y mejoras hechas en ella, señalada con el número quince: actualmente se compone de planta baja y dos pisos, sita en la calle del Muelle de la villa de Candás, mide cuatro metros de frente por cinco de fondo, que hacen veinte metros cuadrados; y linda por su frente la expresada calle del Muelle; por su costado derecho, que es por donde actualmente tiene su entrada, con paso para la calle de Santa Eulalia; por el izquierdo con otra casa de los herederos de D. Cándido Fernandez Corujedo, y por su trasera, que es al Norte, con la referida calle de Santa Eulalia; tasada en tresmil pesetas.

Se advierte, que los títulos de propiedad de la repetida finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza; que con ellos habrán de conformarse los compradores; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los que hallan de tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento de la tasación.

Dado en Gijón á veinte de Febrero de mil novecientos once.—Luis Ablanado.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 699

REQUISITORIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar.

PORRERO SUBIAUZ, Luciano, natural de Canales, soltero, dependiente de taberna, de 23 años de edad, bajo, moreno, con un poco de bigote, é hijo de Felix y de Felisa, no tiene domicilio conocido; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oriente de Gijón, á responder en causa que se le sigue por robo.

PERDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

SOBRESCOBIO

Por el Alcalde de barrie de Ladines se halla depositada y puesta á manutención una potra extraña de dueño desconocido, recogida en la presente invernada, de las señas siguientes:

Coler castaño, edad cuatro años, tiene una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados; transcurrido el término de quince días será rematada en pública subasta.

Sobrescobio á 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Armayor.

Por el Alcalde de barrio de Agues se halla depositada y puesta á manutención una novilla extraña, de dueño desconocido, recogida desde principio de la presente invernada, de las siguientes señas:

Edad tres años, color rojo, asta blanca y algo cerrada, no se le conoce preñez; valor aproximado como de 125 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados; transcurrido el término de quince días, será su bastada en público remate.

Sobrescobio, 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Armayor.
R. al núm. 602—4

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 32.165 expedido por esta Sucursal en 3 de Agosto de 1909, á favor de doña Matilde, doña Inés y doña Encarnación Rodriguez y Sánchez, para retirar indistintamente por pesetas nominales mil quinientas en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1911.—El Secretario, J. Alvarez.

3-3